Secretaría de Gestión Institucional
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 223
(Febrero 2026)

"POR LO CUAL SE APRUEBAN LAS PÓLIZAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 34-14-08-0844 DE 2026"

La Secretaría de Gestión Institucional del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Decreto Municipal No 30-16-039 del 10 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Jamundí, suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 34-14-08-0859 DE 2026, con la FUNDACIÓN GESTIÓN Y ANÁLISIS CONSULTORES, con Nit 900.153.842-6, representado legalmente por el señor GERMAN EDUARDO ROJAS MALAGON identificado con la cédula de ciudadanía 14.838.504 de Cali - Valle, en su calidad de Representante Legal, cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR SERVICIO DE FORMACIÓN Y/O CAPACITACIONES PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PIC DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ 2026.", por un valor de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS Mcte. ($330.000.000), con un plazo hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique.

2. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta, se debe garantizar las coberturas de los riesgos del Contrato de Arrendamiento No. 34-14-08-0859 DE 2026:

> *CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Municipio de Jamundí, a través de la Secretaría de Gestión Institucional, considera necesario amparar la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ las garantías requeridas de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la Sección 3 – Garantías. Subsección 1. – Generalidades del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7. Dichas garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, patrimonios autónomos y en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para tal efecto y cumplan con todos los requisitos de ley.*
>
> *En virtud de lo anterior, el contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor del Municipio de Jamundí dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha del contrato, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:*

RIEGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del Arrendador.	10%	Por la duración del contrato y cuatros (4) meses más.

RESOLUCIÓN No. 223
(Febrero 2026)

"POR LO CUAL SE APRUEBAN LAS PÓLIZAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 34-14-08-0844 DE 2026"

CALIDAD DEL SERVICIO (Artículo 2.2.1.2.3.1.5.2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la entidad por la deficiente calidad del bien entregado en virtud del contrato.	10%	Por la duración del contrato y cuatros (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5%	Durante la ejecución del contrato y tres (3) años más

3. Que el día 29 de enero del 2026, el contratista allegó la póliza de Cumplimiento No. 45-46-101036410 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con los correspondientes amparos establecidos en el presente proceso que cubre los siguientes amparos:

TIPO DE AMPARO	COBERTURA (% ó SMMLV)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO	10%	$ 24.990.000.00	28	1	2026	30	4	2027
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	$ 24.990.000.00	28	1	2026	30	4	2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	$ 12.495.000.00	28	1	2026	30	12	2029

4. Que corresponde al Municipio de Jamundí – Valle del Cauca aprobar las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5. Que las pólizas presentadas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO, del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 34-14-20-0844 DE 2026.

6. Que de conformidad al artículo primero del decreto Municipal 30-16-039 del 10 de enero de 2024, se delegó a los Secretarios de despacho; la contratación y la ordenación del gasto según sus competencias funcionales, para adelantar todos los procesos contractuales de las modalidades de

RESOLUCIÓN No. 223
(Febrero 2026)

"POR LO CUAL SE APRUEBAN LAS PÓLIZAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 34-14-08-0844 DE 2026"

selección previstos en la ley, celebrar contratos y/o convenios, expedir los actos administrativos correspondientes en todas las etapas contractuales.

7. Que de conformidad al parágrafo primero del artículo segundo del Decreto Municipal 30-16-039 del 10 de enero de 2024, establece que; la verificación de aprobación de requisitos para la ejecución contractual sería realizados por el delegatario.

8. Que de conformidad al parágrafo primero del artículo primero y el numeral tercero del artículo tercero del decreto Municipal 30-16-039 del 10 de enero de 2024; la secretaria jurídica del municipio de Jamundí deberá de realizar revisión de las garantías como requisito de ejecución del contrato estatal en los casos que sea obligatorios o se considere necesaria su exigencia,

Que por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las garantías que amparan las obligaciones contenidas en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 34-14-08-0844 DE 2026, celebrado con la FUNDACIÓN GESTIÓN Y ANÁLISIS CONSULTORES, con Nit 900.153.842-6, representado legalmente por el señor GERMAN EDUARDO ROJAS MALAGON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.838.504 de cali – Valle, cuya descripción es la siguiente:

Póliza de seguro	**Aseguradora y Nit:**	SEGUROS DEL ESTADO S.A. Nit. 860.009.578-6
Póliza de cumplimiento entidad estatal	**No.**	45-46-101036714
	Tomador	FUNDACIÓN GESTIÓN Y ANÁLISIS CONSULTORES
	NIt.	900.153.842-6
	Ciudad y fecha de expedición	CALI - 30/01/2026
	Asegurado – Beneficiario	MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

TIPO DE AMPARO	COBERTURA (% ó SMMLV)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO	10%	$ 24.990.000.00	28	1	2026	30	4	2027

RESOLUCIÓN No. 223
(Febrero 2026)

"POR LO CUAL SE APRUEBAN LAS PÓLIZAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 34-14-08-0844 DE 2026"

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	$ 24.990.000.00	28	1	2026	30	4	2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	$ 12.495.000.00	28	1	2026	30	12	2029

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

NILTON AMILCAR GUERRERO CASTILLO
Secretaria de Gestión Institucional

Proyectó: Giovanny Aragon Calapzu - Abogado Contratista Secretaria de Gestión Institucional
Revisó: Diana Marcela León - Secretaria Jurídica
Aprobó: Nilton Amílcar Guerrero Castillo – Secretario de Gestión Institucional